

2
0
2
4

Sala de Tratados Internacionales

Manual

La Sala de Tratados Internacionales es el recinto donde se desarrolla la simulación de un órgano de Naciones Unidas, en el cual los Embajadores tienen la posibilidad de tratar los temas de agenda de sus respectivos estados que no sean debatidos en el resto de los órganos y comisiones representados en el Encuentro Uniendo Metas.



UN PROGRAMA DE  CONCIENCIA

SALA DE TRATADOS INTERNACIONALES

MANUAL DE EMBAJADORES/AS

EL ROL DEL/DE LA EMBAJADOR/A

El/la Embajador/a es aquel miembro de la delegación encargado de *coordinar y organizar* las estrategias tendientes a lograr la coherencia dentro de su delegación, como así también la de celebrar tratados que tengan como fin ser acordes con las políticas perseguidas por el Estado Miembro que aquel esté representando, a través del trabajo cooperativo con los distintos/as embajadores/as.

En otras palabras, desarrolla un trabajo de **coordinación** que tiene como objetivo unificar los criterios que su delegación buscará exponer a lo largo del Modelo de Naciones Unidas sin considerarse un/a jefe/a, sino como un/a guía. Además, cada Embajador/a tendrá como misión fundamental la de representar a sus respectivas delegaciones ante sus pares, y trabajar en conjunto para generar acuerdos que resulten beneficiosos tanto para sus interlocutores como para la comunidad internacional en su totalidad.

Su ámbito natural por excelencia es la **Sala de Tratados Internacionales**, en el cuál celebrará los tratados con el resto de los Estado Miembro representados y donde ocupará la mayor parte del tiempo.

Sin embargo, una de sus características principales (a través de la cual podrá cumplir con su rol principal de coordinador y organizador de la delegación) es su capacidad para poder *presenciar y participar activamente de las sesiones de los diferentes órganos y comisiones* del Modelo **en los cuales se encuentren representada su delegación**. Esta facultad debe ser tomada con suma responsabilidad, ya que no debe opacar o dejar de lado el trabajo realizado de sus delegados, que serán quienes deban cumplirlo en primer lugar.

De manera consecuente con las atribuciones con que cuenta, debe desarrollar la habilidad de adaptarse a cada uno de los diferentes órganos, como también manejar los tópicos de aquellos con facilidad, para poder ayudar y aconsejar a sus delegados/as en la toma de decisiones. Por esta razón, los/as embajadores/as deberán conocer los distintos Reglamentos del Programa (Reglamento General, de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, del Consejo de Seguridad y de los Órganos Subsidiarios que se simulen) y profundizar en el estudio de los distintos tópicos que aquellos presenten.

CARACTERÍSTICAS DEL/DE LA EMBAJADOR/A

Las principales características del/de la Embajador/a son:

- Ser el único miembro de la delegación que puede **realizar, adherir y firmar tratados**.
- Poder **circular libremente** entre los órganos en que su delegación tiene representantes, siempre que no se encuentre en una reunión obligatoria, o no se



permita su acceso al órgano por encontrarse en cuartos intermedios, y bajo autorización de las coordinaciones de los órganos involucrados.

- Ser capaz de **tomar decisiones unilaterales** que influyan a los miembros de la delegación y su accionar en caso de no contar con el tiempo necesario para consultar con el resto de la Delegación.

Entre las diferentes tareas y responsabilidades del/de la Embajador/a durante el desarrollo del Encuentro se pueden citar las siguientes:

- Elaborar, adherir y firmar los tratados que se consideren más fieles y acordes a las políticas del Estado u Organismo representado.
- Presentar, discutir y consensuar opiniones y posturas sobre tópicos diversos con los/as demás Embajadores/as.
- Coordinar a los miembros de la Delegación, tanto antes como durante el Encuentro, en todas las actividades emprendidas por la misma. Además, organizar la estrategia diplomática a seguir, delineando intereses de su Estado u Organismo, estableciendo la flexibilidad de las posiciones y acordando las acciones a seguir.
- Mantener los lineamientos políticos que han de seguir sus compañeros/as de delegación en los Órganos en los que tiene representación.
- Servir de nexo informativo entre los miembros de la delegación, permitiendo un intercambio de datos más ágil que el que podrían proveer los mensajes.
 - Constituir un *canal comunicativo* por el cual miembros de distintas delegaciones puedan comunicarse entre sí, sin recurrir a los mensajes, aprovechando la fluidez de trato entre Embajadores/as que se da en la Sala de Tratados Internacionales.
 - *Suministrar información* sobre deliberaciones, decisiones o cuestiones tratadas en el Encuentro.
- Representar a su Delegación en los Órganos en los que tiene asiento en caso de que, por alguna circunstancia, los dos delegados de determinado órgano se vean imposibilitados de desempeñar su rol. Esta tarea tiene prioridad por sobre los demás roles, asumiendo el/la Embajador/a el papel de delegado/a del Órgano en cuestión, con todas las atribuciones, facultades y deberes pertinentes.
- Presentar la postura de su Delegación en el Consejo de Seguridad en el caso de que sea convocado por dicho órgano para poder emitir su opinión y ser interpelado respecto a determinada circunstancia. El/la Embajador/a que no posea representación en el Consejo de Seguridad podrá asistir al mismo durante la Sesión Oficial del Órgano. En el caso de que desee hacer uso de la palabra, deberá solicitarla a la Presidencia mediante un mensaje.

LA SALA DE TRATADOS INTERNACIONALES

La **Sala de Tratados Internacionales** (STII) o Sala de Embajadores/as es el recinto donde se desarrollan las actividades de los diferentes representantes de los Estados, en el cual los/as Embajadores/as tienen la posibilidad de tratar los temas de agenda de sus respectivas delegaciones que no sean debatidos en el resto de los órganos y comisiones representados en el Encuentro Uniendo Metas (Artículo 2 - Reglamento de la Sala de TTII). Esta Sala de Embajadores/as busca representar las distintas relaciones internacionales desarrolladas en el plano internacional por los/as distintos/as representantes.



Este recinto tiene un funcionamiento muy distinto a los demás órganos representados. No cuenta con procedimientos formales ya que se caracteriza por ser un lugar dinámico y de trato directo entre pares, para que los/as Embajadores/as puedan relacionarse y debatir bilateralmente o multilateralmente en la medida que deseen.

El objetivo es crear un ámbito donde los/as Embajadores/as se encuentren cómodos y puedan entablar diálogo (siempre dentro de un marco de respeto y tolerancia por la opinión del otro), llevando a cabo las conversaciones en un tono de voz adecuado, manteniendo el orden y la limpieza del lugar de trabajo, siendo la culminación de este proceso la redacción de un Tratado Internacional.

Los/as Embajadores/as tendrán la libertad de circular por la Sala libremente y reunirse con quienes lo prefieran. No tiene un cronograma de actividades (salvo las Reuniones Obligatorias, y las Conferencias de Embajadores/as) ni de temática preestablecido.

Tratarán los temas específicos que conciernan a su nación, o a un grupo de estados determinados y, debido a que tendrán un diálogo directo entre los interesados, la solución a la que arribarán representará en gran medida las preocupaciones de éstos estados.

La **negociación** es la única vía que poseen las delegaciones para llevar a cabo sus propósitos y la Sala de Embajadores/as es el único recinto en el cual se pueden negociar problemáticas que conciernan a una o más naciones y que estén por fuera de los temas abordados en los Órganos del modelo.

La Sala de Tratados Internacionales permanecerá abierta durante el transcurso de todo el Modelo, y siempre a cargo del/de la Secretario/a Adjunto/a de Tratados Internacionales, responsable de su buen funcionamiento.

En resumen, la Sala de TTII cumple las siguientes funciones:

- Servir de **espacio de discusión y debate** de las diversas problemáticas que aquejan a la comunidad internacional y que no se encuentren bajo tratamiento de los Órganos simulados en el Encuentro.
- Constituir un **punto de referencia** para que las Autoridades y los Delegados puedan ubicar a los/as Embajadores/as.
- Ser el **recinto donde se realizan las Reuniones Obligatorias**, y ser el único espacio físico habilitado para la **redacción y firma de un tratado**. Está totalmente prohibida la realización de algún tratado fuera de la Sala de Tratados Internacionales.

FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE TRATADOS INTERNACIONALES

Los/as Embajadores/as se reunirán en la Sala de Tratados Internacionales y mantendrán un diálogo fluido y directo, pero formal. Expondrán problemáticas comunes, pudiendo pedir la palabra en las Reuniones Obligatorias para plantear ideas de tratados que brinden soluciones a las situaciones adversas.

Se debatirá con los/as Embajadores/as interesados sobre las cuestiones mencionadas y se consensuarán distintas soluciones a las problemáticas, **que serán cristalizadas en la confección y firma de tratados**. Se buscarán *adhesiones* de otros Embajadores/as del órgano a las propuestas de tratados o a los tratados ya redactados, para poder



aumentar la representatividad del documento en sí. Se entregarán los tratados al/a la *Secretario/a General Adjunto/a de Tratados Internacionales* una vez hayan sido firmados por todas las partes, quien lo guardará en el libro de Tratados Internacionales.

Durante el desarrollo del anterior proceso, los/as Embajadores/as contarán con el apoyo y moderación del/de la *Secretario/a Adjunto/a*, quien representa la autoridad máxima dentro de la sala. Junto a los/as Sub-Secretarios/as Adjuntos/as de Tratados Internacionales, se ocuparán de esclarecer dudas tanto de forma como de contenido.

Son, además, los que se encargan de la corrección de los tratados presentados por todos los/as Embajadores/as, buscando que mantenga coherencia en cuestiones de contenido, redacción y formato.

El/la *Secretario/a General Adjunto/a de Tratados Internacionales* podrá ser parte mediadora de un tratado, más no así, participar de la redacción de este, ni mucho menos elaborar uno propio.

REUNIONES OBLIGATORIAS

Como su nombre indica, a estas reuniones **deben asistir la totalidad de los/as Embajadores/as** presentes en el Modelo. Al iniciar la reunión, se tomará asistencia, y de no encontrarse algún Embajador presente, le será comunicado un llamado de atención al finalizar la reunión. Los únicos motivos de inasistencia a estas reuniones aceptadas por la Secretaría son haber sido convocado/a a una Reunión Bilateral con la Secretaría General o haber sido llamado/a al Consejo de Seguridad. También es motivo excepcional que se encuentre representando a su Delegación en los Órganos en los que tiene asiento en caso de que, por alguna circunstancia, los/as dos delegados/as se vean imposibilitados/as de desempeñar su rol.

En estas reuniones la Secretaría aprovechará la presencia de todos/as los/as representantes para:

- Informar sobre el desempeño llevado hasta el momento en la Sala, y aquellas cuestiones que se debieran mejorar para enriquecer el Modelo;
- Aclarar algunas cuestiones que hayan generado confusiones o dudas en varios Embajadores/as;
- Informar los cambios del cronograma si los hubiere, y el estado de las negociaciones y trabajos en los demás órganos del Modelo;

Durante la reunión obligatoria, **los/as Embajadores/as podrán solicitar a las Autoridades la palabra para dirigirse al resto de sus compañeros/as**, sólo para:

- Proponer a los representantes la realización de un tratado.
- Buscar adhesiones a un tratado ya realizado.
- Podrá recibir preguntas si así lo desea.

TRATADOS INTERNACIONALES



Un tratado internacional es un documento escrito entre sujetos de Derecho Internacional, regido por éste, que plasma la conclusión sobre un determinado tema que han debatido y consensuado los sujetos involucrados.

Como acuerdo, implica siempre que sean como mínimo dos partes jurídicas internacionales (tanto Estados como Organizaciones Internacionales) quienes concluyan el correspondiente pacto.

Según la cantidad de miembros parte, se clasifican en:

- ⇒ Tratados Bilaterales (acuerdos internacionales firmados por dos partes)
- ⇒ Tratados Multilaterales (pactos internacionales firmados por más de dos partes)

De acuerdo a la disponibilidad a recibir nuevos miembros se clasifican en:

- ⇒ Tratados Abiertos (acuerdos internacionales en los que se reciben nuevos adherentes una vez que el mismo ha sido redactado)
- ⇒ Tratados Cerrados (pactos internacionales restringidos a un determinado grupo de países, en los que no se admiten nuevos miembros)

PARTES DE UN TRATADO

1) Título

Se titulará el tratado con una **expresión** que resuma el espíritu o la esencia central del mismo. No se podrá titular un acuerdo con términos o expresiones que rompan con la formalidad y los protocolos del Encuentro. En el mismo se deberá aclarar si es de carácter bilateral o multilateral; si es abierto o cerrado.

2) Partes firmantes

Se establecerán los **Miembros Partes** que adhieran al acuerdo y se sujeten totalmente a lo que este reconoce y resuelve, más allá de las reservas particulares que puedan hacerse. Los firmantes deben ser enumerados entre paréntesis, separados con un punto y coma.

3) Partes Mediadoras

Sólo se establecerán las Partes Mediadoras como los **Estados u Organizaciones que hayan participado de manera activa como árbitros** en la discusión y elaboración del Tratado sin adherirse al mismo. Los/as Secretarios/as Generales Adjuntos/as de Tratados Internacionales pueden ser Partes Mediadoras.

Los Organismos Internacionales obligatoriamente firman como Partes Mediadoras, igual regla para los Miembros Observadores de las Naciones Unidas.

El establecimiento de Partes Mediadoras no es un requisito indispensable para la correcta forma de un tratado. Sólo debe implementarse este instrumento en caso de ser necesaria la mediación entre los Miembros Partes y sólo se llamará como mediador/a a un/a representante que esté abocado/a a la cuestión que se trata.



4) Sección Preambulatoria

Se establecerá una Sección Preambulatoria o Preámbulo en que se desarrollen los **antecedentes, problemáticas actuales o intereses varios que motivaron la realización del tratado**, detallados como cláusulas.

Esta sección se encabezará con la frase “*Los Países Partes de la Presente Convención/ Acuerdo/ Tratado*” en la esquina superior izquierda. Cada Cláusula de la misma debe comenzar con un gerundio (terminaciones -ando, -endo).

5) Sección Operativa

Se establecerá una Sección Operativa en que se desarrolle el Plan de Acción acordado por las Partes para solucionar la problemática planteada en la sección anterior. Se deberá desarrollar cada Cláusula Operativa de manera concreta. Las medidas expuestas deben ser *realizables y acordes a la realidad*, y pueden incluir los alcances del tratado, las formas de admisión de otros miembros plenos y/u observadores, las sanciones en caso de incumplimiento, etc.

La Sección Operativa se encabezará con la frase “*Han [resuelto / acordado / establecido / determinado] lo siguiente:*” y se estructurará en capítulos, artículos e incisos, en ese orden. Los capítulos y artículos deben ir *enumerados* con números romanos mientras que los incisos, en caso de haber, deben numerarse con números naturales.

A modo de ejemplo:

“Han [resuelto/acordado/establecido/determinado] lo siguiente:

- *CAPÍTULO I (en caso de haber; cada capítulo debe llevar consigo un nombre)*
- *Artículo I: (deben arrancar con verbos en infinitivo)*
- *Inciso 1 (en caso de haber)”*

6) Remitir a Naciones Unidas

El **anteúltimo artículo de la Sección Operativa** debe ser el siguiente:

“En virtud de lo cual los abajo firmantes, siendo debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención/ Acuerdo/ Tratado. Realizado a los [XX] días del mes de [XX] del año [XX]. Depositado ante el Departamento de Tratados Internacionales de la Secretaría del Encuentro Uniendo Metas”.

7) Entrada en Vigencia

Los/as Embajadores/as, en su rol de representantes, **deberán establecer de qué manera entrará en vigencia el pacto**. Tendrán la oportunidad de definir una fecha exacta, la cual sólo empezará a regir para aquellos Estados que hayan ratificado el



Tratado hasta dicho momento. Surge la posibilidad de que Estados Firmantes lo ratifiquen con posterioridad, comenzando de esta manera sus efectos a partir de la ratificación del pacto. Asimismo, los/as Embajadores/as podrán determinar una **cantidad exacta de Miembros** parte que han de ratificar el pacto para su entrada en vigencia. Por último, podrán constituir un **porcentaje** de los Estados Firmantes que deberán ratificar el pacto.

Si bien el/la Embajador/a es el/la representante de un Estado o de un organismo internacional, no posee competencia para decidir sobre una cuestión determinada que afectará el Estado u Organismo que representa. En realidad, cuando un/a Embajador/a se adhiere y firma un tratado, dicho documento es remitido al cuerpo gubernamental del Estado u Organismo que representa (parlamento, presidente, director, etc.), quien determina si se llevará a cabo una adhesión a las disposiciones del tratado, así como también el momento en que se dará dicha aceptación. Cuando esto suceda, será el momento en el que el tratado será ratificado.

8) Anexo o Reservas

Se establecerá un Anexo o sección de Reservas en que los Miembros Partes podrán dejar en claro las cláusulas operativas o preambulatorias del acuerdo a las que no se adhieren, dejando en claro una justificación. Deberán ser en hoja aparte, y su enumeración deberá ser en números romanos.

Un Estado podrá formular una reserva en el momento de firmar un tratado, a menos que:

- a) La reserva contradiga la esencia del tratado;
- b) La reserva esté prohibida por el tratado;
- c) El tratado disponga que únicamente pueden hacerse determinadas reservas, entre las cuales no figure dicha reserva.
- d) En la reserva, se deberá aclarar la delegación, capítulo/ artículo/ inciso del que se reserva con la fórmula “La delegación se reservará el cap/art/inciso”

9) Firmas de la Partes

Se establecerá una **sección en la que constarán las firmas de las Partes**, preferentemente en una hoja aparte. De este modo, la adhesión de un Estado u Organismo quedará certificada con la firma de su representante.

Las firmas de las Partes Mediadoras se colocan en una sección claramente diferenciada y separada de las firmas de los Miembros Parte.

En las mismas debe determinarse el representante de que Parte es el que firma, y a su vez deben establecerse en el orden determinado en las “Partes Firmantes”.



RESPECTO DE LAS DELEGACIONES OBSERVADORAS

Los representantes de las Delegaciones Observadoras **podrán participar activamente** en la elaboración de un tratado, así como también redactar uno y convalidar los mismos con su firma. En este último caso, siempre y cuando, la participación del organismo observador sea activa en el proceso de elaboración del documento.

En el caso de que los Organismos Observadores quisieran hacerlo, podrán participar como Partes Mediadoras de un tratado.

RESPECTO DE LAS TEMÁTICAS DE LOS TRATADOS

Los/as Embajadores/as son representantes de un Estado Soberano poseen mayor potestad que cualquier Autoridad de Naciones Unidas e incluso más que la en lo referente a la elaboración o al contenido de algún tratado.

Empero lo anterior, existen ciertas recomendaciones respecto a las temáticas de los tratados que pueden maximizar la eficacia y el propósito de la STTII en caso de ser seguidas, así como también ayudar a mantener la coherencia con respecto a la realidad del Estado que se representa dentro de la simulación que constituye el Encuentro, mejorando la experiencia de este juego de roles.

Los consejos son los siguientes:

- ⇒ **No elaborar pactos sobre los tópicos que se estén tratando en el resto de los Órganos del Encuentro** para no vulnerar el propósito principal de la STTII, no contrarrestar las resoluciones que se den en los otros Órganos y no disminuir el tiempo de tratamiento de otras temáticas de interés de los representados.
- ⇒ Se aconseja **no realizar tratados que susciten controversias, yendo en contra de las políticas internas y externas del Estado**, buscando que los/as Embajadores/as respeten los lineamientos políticos e ideológicos del mismo sin imponer cuestiones propias a sus acciones, con el fin de mantener la coherencia de la simulación.
- ⇒ Se recomienda que los representantes de los Organismos Internacionales sigan los lineamientos explicados anteriormente a pesar de no contar con soberanía propia, con la misma finalidad.

CONFERENCIAS DE EMBAJADORES/AS

Durante el desarrollo del Encuentro se llevarán a cabo, en el ámbito de la Sala de Tratados Internacionales, las **Conferencias de Embajadores/as**, que tendrán como tema a tratar el Tópico elegido por el Comité Organizador.

Las Conferencias se realizarán en el transcurso de Reuniones Obligatorias, previamente informadas por el/la Secretario/a Adjunto/a de Tratados Internacionales, quien a su vez será el/la encargado/a de moderar el debate. En ellas, se le pedirá a cada uno de los/as Embajadores/as que presenten ante la Comunidad Internacional **la posición de su país frente al tópico**, a viva voz y de la forma que el/la participante lo desee. Los/as Embajadores/as tendrán la posibilidad de someterse a **interpelaciones** (avisando previamente a dar su discurso), tanto de carácter simple o doble. Las interpelaciones podrán ser ampliadas hasta *cuatro interpelaciones*, una a la vez, en los casos en los



cuales el/la Secretario/a Adjunto/a de Tratados Internacionales crea ha de ser fructífero para el debate, siempre que el/la Embajador/a de su consentimiento para ser interpelado/a nuevamente, y respetando los cronogramas del Órgano.

Durante las Conferencias de Embajadores/as **no habrá mociones y su dinámica es no formal**, por ende, no será necesario el diálogo triangular entre el Secretario/a Adjunto/a de Tratados Internacionales y los/as Embajadores/as. La Secretaría se reservará el derecho de otorgar a réplicas a los Embajadores, en casos donde se haya presentado algún dicho controvertido que perjudique a un Embajador perteneciente a la Sala.

Las conversaciones mantenidas durante las Conferencias de Embajadores/as no son vinculantes, ni es obligatoria su inclusión en tratados.

REUNIONES BILATERALES

Como complemento de las actividades dentro de la Sala de Tratados Internacionales, los/as Embajadores/as podrán solicitar a la Secretaría General Adjunta y/o a sus Sub Secretarios/as, una reunión bilateral con un miembro de la Secretaría General¹ a efectos de mantener conversaciones de tipo formal respecto de alguna problemática. Para ello, la Autoridad de la Sala llamará a viva voz a aquellos/as Embajadores/as interesados en mantenerlas y se los anotará en una *lista de candidatos/as*. La selección de los/as Embajadores/as para las reuniones bilaterales será en exclusiva cuenta de la necesidad y urgencia de la problemática a tratar con el/la Secretario/a General.

Las reuniones bilaterales se llevarán a cabo en una sala aparte de la Sala de Tratados Internacionales y en el horario en que el Secretario General lo disponga. El tiempo de la reunión bilateral queda sujeto a la agenda del Secretario General y a la cantidad de Embajadores/as que la hayan solicitado.

CEREMONIA DE FIRMA DE TRATADOS INTERNACIONALES

A modo de coronación y cierre del trabajo realizado durante el modelo en la Sala de Embajadores/as, se lleva a cabo la Ceremonia de Firma de Tratados Internacionales. Ésta consiste en un **acto de carácter protocolar** a realizarse luego de concluidas las tareas de la sala en el último día del modelo.

En esta se procederá a la firma simbólica de un número reducido de Tratados Internacionales, seleccionados de acuerdo a la calidad de estos, y a la variedad de sus temas y Estados parte. Es de suma importancia tener en cuenta: la veracidad del acuerdo, la importancia y relevancia dentro de la Comunidad Internacional, el trabajo y la dedicación (entiéndase por estos las negociaciones llevadas a cabo), el cuidado de las posiciones, lineamientos y políticas de cada una de las partes y la diversidad de temas.

Es de suma importancia hacer notar que formar parte del grupo de países cuyos tratados hayan sido elegidos para ser firmados durante la ceremonia no significa una

¹ Entendemos a miembros de la Secretaría General como: el/la Secretario/a General del Encuentro, el/la Secretario/a Adjunto/a de la Sala de Tratados Internacionales, sus Subsecretarios/as Adjuntos/as



victoria sobre el resto de los/as Embajadores/as. Se debe considerar más bien como un reconocimiento al esfuerzo hecho antes y durante el modelo, siendo producto de éste el Tratado Internacional firmado.

Durante la Ceremonia, el/la Secretario/a General Sub-Adjunto/a de Tratados Internacionales mencionará el tratado a firmar y nombrará a las partes adherentes, que se acercarán a rubricar el documento al ser llamados. El proceso se repetirá con cada uno de los tratados seleccionados.

Los tratados rubricados serán *convalidados* por las firmas del/de la Secretario/a General de las Naciones Unidas y el/la Secretario/a General Adjunto/a de Tratados Internacionales.

EJEMPLO DE TRATADO MULTILATERAL

TRATADO MULTILATERAL ABIERTO SOBRE LA MIGRACIÓN IRREGULAR EN LOS ESPACIOS OCEÁNICOS

Partes firmantes: República de Turquía (1); República Islámica de Irán (2); República de Egipto (3); República de Grecia (4);

Partes mediadoras: Autoridad Nacional Palestina (1); Secretario General de Naciones Unidas (2);

Sección Preambulatoria:

Los Estados parte del presente tratado:

- *Reafirmando* los principios que se establecen, defienden y protegen en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- *Recordando* lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Adicional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire establecido en diciembre de 2000.
- *Apelando* a la comunidad internacional, sabiendo que resultaría imposible alcanzar un consenso exitoso sin la solidaridad internacional, ya que dicha problemática es global y por lo tanto una solución local solo solucionaría el problema por un periodo reducido de tiempo;

Sección Operativa:

Han resuelto lo siguiente:

CAPÍTULO I: PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES

ARTÍCULO I: *Brindar* servicios de salud y asistencia médica a aquellos migrantes que hayan resultado heridos durante su ingreso al Estado correspondiente;



ARTÍCULO II: *Exhortar* al Estado sobre cuyo mar territorial se encontraba el migrante herido, a cubrir los gastos de su recuperación, incluyendo sus cuentas y consultas posteriores al incidente;

Inc. 1: *Aceptar* que se cubra la recuperación de manera parcial solo si la herida causada fue responsabilidad del migrante, de manera exclusiva y total;

Inc. 2: *Cubrir* la recuperación de manera total, si el incidente fue provocado por el Estado o el mismo estuvo involucrado;

CAPÍTULO II: PENALIZACIÓN DE TRAFICANTES DE PERSONAS

ARTÍCULO I: *Exigir* a los Estados firmantes que luego del rescate de un grupo de inmigrantes mayor a diez, se realice una investigación para encontrar los motivos de su movimiento en conjunto, ante la posibilidad de que un traficante de personas esté orquestado la migración;

ARTÍCULO II: *Solicitar* al Estado responsable por la detención de dicha persona a juzgarlo, de acuerdo a las legislaciones correspondientes;

ARTÍCULO III: REMISIÓN A LAS NACIONES UNIDAS

En virtud de lo cual los abajo firmantes, siendo debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Tratado. Realizado el 18 de octubre del año 2020. Depositado ante el Departamento de Tratados Internacionales de la Secretaría del Encuentro Uniendo Metas

ARTÍCULO IV: RATIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Tratado entrará en vigencia cuando el 50% de las partes firmantes lo hayan ratificado.

ANEXOS:

Anexo I: La República de Irán se compromete a realizar las investigaciones grupales de forma tal que se respete la Ley de la Sharía, a fin de respetar los preceptos religiosos vigentes en esta Nación.

RESERVAS:

Reserva I: La República de Grecia se reserva el artículo II del Capítulo I, en tanto se considera que atenta contra los intereses de sus residentes.

FIRMA DE LAS PARTES (hoja aparte):



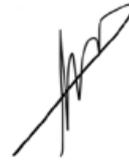
Embajador de Turquía (1)



Embajador de Irán (2)



Embajador de Egipto (3)



Embajador de Grecia (4)

PARTES MEDIADORAS (hoja aparte):



Embajador de Autoridad Nacional Palestina (1)



Secretario General (2)